



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 385 -2005-MEM/AAM ✓

Lima, 07 SET. 2005

Visto, el escrito Nº 1436317 de fecha 04 de noviembre de 2003, presentado por la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Nuevo Progreso II, por el que solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración en las concesiones mineras "Atocpunta" y "Nueva Sión", ubicadas en el distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos de exploración minera que se encuentran dentro de la categoría C, deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales en el Sector Energía y Minas;

Que, la Evaluación Ambiental presentada cumplió con lo dispuesto en el artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 596-2002-EM/DM, poniéndose a conocimiento público a través de los avisos publicados en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2003 y en el Diario Correo de la ciudad de Huancavelica, el 25 de noviembre de 2003, como se evidencia del escrito Nº 1443687 de fecha 09 de diciembre de 2003;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros evaluó el estudio presentado, formulando las observaciones contenidas en el Informe Nº 355-2003-MEM-AAM/JS, las cuales fueron notificadas al titular para su absolución a través del Oficio Nº 2227-2003-MEM/AAM, de fecha 11 de diciembre de 2003;

Que, mediante escrito Nº 1463530 de fecha 21 de abril de 2004, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe Nº 165-2004-MEM-AAM/JS, las que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral Nº 534-2004-MEM/AAM de fecha 09 de junio de 2004;

Que, mediante escrito Nº 1477799 de fecha 07 de julio de 2004, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe Nº 258-2004-MEM-AAM/JS, las que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral Nº 841-2004-MEM/AAM de fecha 17 de agosto de 2004;

Que, mediante escrito Nº 1487636 de fecha 01 de septiembre de 2004, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las



observaciones contenidas en el Informe N° 291-2004-MEM-AAM/JS, las que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral N° 1011-2004-MEM/AAM de fecha 17 de septiembre de 2004;

Que, mediante escrito N° 1495673 de fecha 10 de octubre de 2004, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe N° 326-2004/MEM/AAM/JS, las que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral N° 1208-2004/MEM/AAM de fecha 22 de octubre de 2004;

Que, mediante escrito N° 1497141 de fecha 19 de octubre de 2004, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe N° 340-2004-MEM-AAM/JS, las que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral N° 1254-2004-MEM/AAM de fecha 03 de noviembre de 2004;

Que, mediante escrito N° 1514327 de fecha 01 de febrero de 2005, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose el Informe N° 134-2005-MEM-AAM/LS/CPA, en el cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental - Categoría C del Proyecto de Exploración Minera en las concesiones mineras "Atocpunta" y "Nueva Sión", ubicadas en el distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 134-2005-MEM-AAM/LS/CPA, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración en las concesiones mineras "Atocpunta" y "Nueva Sión" será ejecutado durante un período 24 meses contados desde la aprobación de la presente Resolución Directoral, incluyendo las medidas de rehabilitación correspondientes.

Artículo 3°.- La Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Nuevo Progreso II, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del Proyecto de Exploración en las concesiones mineras "Atocpunta" y "Nueva Sión"; así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 134-2005-MEM-AAM/LS/CPA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Evaluación Ambiental Categoría C – Proyecto “Atocpunta y Nueva Sion” – S.M.R. Ltda. NUEVO PROGRESO II.

REFERENCIAS : Escrito N° 1514327.

ANTECEDENTES : Escrito N° 1436317,
Escrito N° 1443687,
Escrito N° 1463530,
Escrito N° 1477799,
Escrito N° 1487636,
Escrito N° 1495673,
Escrito N° 1497141,
Escrito N° 1509098.

FECHA : San Borja, 2 de Setiembre de 2005.

Señor Director:

Visto el Escrito cumpla con informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Sr. **Andrés Sulicaray Benito**, representante de **S.M.R. Ltda. NUEVO PROGRESO II**, presenta mediante Escrito N° 1436317, de fecha 4 de Noviembre de 2003 la Evaluación Ambiental de las Concesiones Mineras “Atocpunta” y “Nueva Sion” para Exploraciones.

Mediante Escrito N° 1443687 de fecha 9 de diciembre de 2003 el Administrado presenta la publicación de Evaluación Ambiental en los diarios Correo de Huancayo y El Peruano de Lima.

Mediante Escrito N° 1463530 de fecha 21 de abril de 2004 el Administrado presenta el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 355-2003/MEM/AAM/JS, que se le hizo llegar a través del Oficio N° 2227-2003/MEM-AAM, de fecha 12 de Diciembre de 2003, no habiendo resuelto satisfactoriamente algunas observaciones.

Mediante Escrito N° 1477799 de fecha 7 de julio de 2004 el Sr. Andrés Sulicaray Benito cumple con presentar el levantamiento de observaciones formuladas en el informe N° 165-2004/MEM/AAM/JS, existiendo deficiencias que se deben absolver.

Con fecha 01 de setiembre de 2004, mediante Recurso N° 1487636, el Sr. Andrés Sulicaray Benito presenta el levantamiento de observaciones en el informe N° 258-2004/MEM/AAM/JS, presentando deficiencias en su absolución, por lo que se le requiere al recurrente observaciones adicionales mediante Informe N° 291-2004/MEM/AAM/JS recaído en el Auto Directoral N° 1011-2004-MEM/AAM de fecha 17 de setiembre de 2004.

Mediante Escrito N° 1495673 de fecha 12 de Octubre de 2004 el titular solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones hechas en el Informe N° 291-2004/MEM/AAM/JS, mediante Informe N° 326-2004/MEM/AAM/JS recaído en el Auto Directoral N° 1208-2004/MEM-AAM de fecha 22 de Octubre de 2004 se le otorga la ampliación de plazo por 25 días calendario.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Mediante Escrito N° 1497141 de fecha 19 de octubre de 2004 el Administrado cumple con presentar el levantamiento de observaciones en el Informe N° 291-2004/MEM/AAM/JS persistiendo deficiencias que ameritan ser complementadas, por lo que se le requiere subsanar las mismas mediante Informe N° 340-2004/MEM/AAM/JS recaído en el Auto Directoral N° 1254-2004-MEM/AAM de fecha 03 de noviembre de 2004.

Mediante Escrito N° 1509098 de fecha 06 de enero de 2005 el titular minero solicita ampliación de plazo por 30 días calendario para complementar la subsanación de las observaciones realizadas en el Informe N° 340-2004/MEM/AAM/JS.

Mediante Escrito N° 1514327 de fecha 1 de febrero de 2005, el titular minero cumple con presentar el levantamiento de observaciones formulados en el informe N° 340-2004/MEM/AAM/JS.

II. UBICACIÓN

El área del proyecto se ubica en el cerro Atocpunta, distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a unos 10 Km. en línea recta al oeste de la ciudad de Pampas, en la región central del Perú.

En el área de estudio no existen áreas naturales protegidas. El área de influencia del proyecto está muy alejada de posibles asentamientos culturales.

III. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

Hidrología.- El área de influencia que corresponde a las actividades de exploración de Atocpunta, comprende el curso de agua principal de la quebrada Atocpunta.

Entre los meses de mayo a noviembre se registran menores caudales en la quebrada de Atocpunta, la misma que va incrementando su caudal entre los meses de enero a marzo, como producto de las precipitaciones pluviales estacionales. La fuente de agua para uso industrial y doméstico será del riachuelo Atocpunta que tiene un caudal de 2 Lt./seg y es afluente que pertenece a la cuenca del río Mantaro.

Las aguas subterráneas en el área del proyecto, no se encuentran cercanas al nivel superficial, estando relacionadas a ciertos sectores correspondientes a cotas inferiores de la quebrada.

Pasivos Ambientales.- Existe una bocamina antigua de sección 1.80 x 2.20 m. con una longitud de 30 m. en el sector del proyecto Nueva Sion, la misma que vierte en la actualidad un caudal de agua de 0.8 lts/seg.

Clima.- La temperatura promedio anual es de 8° C, con temperaturas mínimas bajo el punto de congelación, las precipitaciones son intermedias con un promedio de 650 mm al año. Los vientos tienen una velocidad promedio variable entre 5 y 8 Km/h, con una dirección predominante de Sureste (SE) a Nor-oeste (NW).

Flora.- La vegetación está determinada por los cambios meteorológicos, donde la falta de especies árboles constituye una de las características más saltantes, la formación predominante está constituida por gramíneas de diversas especies en lugares aledaños a la zona del proyecto. El área está caracterizada por la humedad que permite el crecimiento de plantas que forman alfombras cerradas cubriendo grandes extensiones (*Distichia muscoides* "juncácea" y azorella "yareta").

Fauna.- La zona del proyecto está frecuentada de manera muy esporádica por animales como la vizcacha y aves como la "chinalinda", el "aguilucho cordillerano", la "bandurria" y el "vanavico", que frecuentan lugares húmedos para alimentarse, otras aves que frecuentan el área es la "tortola cordillerano".



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Ambiente Socio-económico.- Las zonas de vida representadas en las áreas de los correspondientes proyectos de exploración que abarcan el presente estudio diferencian los tipos de actividades, tal es el caso de las áreas referidas al pastoreo. El área del proyecto está cercana a las poblaciones de la comunidad de Atocpunta y del anexo de Uchuymarca, las mismas que presentan características poblacionales de la actividad rural. La población total de la comunidad de Atocpunta es de 606 pobladores y del Anexo Uchuymarca de 90 pobladores.

El uso de la tierra está orientado a las áreas de pastoreo en los sectores de la quebrada, la principal actividad por el momento es la ganadería, principalmente de llamas y ganado ovino, la agricultura se muestra en zonas mas bajas de la quebrada.

En el área superficial del proyecto no se encuentra ningún tipo de recursos arqueológicos de interés científico, u otros que correspondan a otras disciplinas que están relacionadas con el ser humano o de carácter natural.

Calidad de Agua.- Se tomó muestras en dos puntos, los mismos que se ubican y describen en el cuadro siguiente:

Puntos	Caudal Lts./seg.	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	Descripción
PM-1	0.8	8' 627 097	520 160	Salida de agua labor minera Antigua - Nueva Sion
PM-2	2.00	8' 628 470	518 320	Quebrada Atocpunta

Los resultados del análisis de las muestras de aguas se evalúan a continuación:

- El Efluente de mina (PM-1) cumple con los Límites Máximos Permisibles establecidos por la R.M. N° 011-96-EM/VMM.
- En el cuerpo receptor (Quebrada Atocpunta / PM-2), cumple con la clase III de la Ley General de Aguas.

Calidad de Aire.- Los puntos tomados para la determinación de la calidad de aire son los siguientes:

Punto de muestreo	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	Descripción
J - 01	8' 627 179	520 250	Zona Atocpunta
J - 02	8' 627 380	521 410	Zona Nueva Sion

Las concentraciones de partículas en suspensión PM-10, no superan los límites máximos permisibles establecidos por la R.M. N° 315-96-EM/VMM.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Labores Subterráneas.- Las labores subterráneas a realizar tendrán un total de 600 m. Comprendiendo labores de galerías (Galería Veta Poder, Galería Veta Trabajo, Galerías Veta preferida, Galería Veta Misión I).

Cronograma.- La ejecución del proyecto de exploración será de 24 meses.

Construcción de Trocha Carrozable.- Se construirá una trocha carrozable de 1, 200 mts., para acceder al área de Atocpunta.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Área Disturbada.- El área disturbada como producto de la perforación de galerías y cruceros en el proyecto será de 4, 600 m². Dentro del proyecto se ejecutará una trocha carrozable que disturbará un área de 4, 800 m².

Personal.- Se estima un total de 20 trabajadores para el proyecto.

Consumo de Agua.- Para la perforación de Galerías y Cruceros se requiere 0.2 m³/m. de labor, el volumen a utilizarse será de 120.00 m³. El volumen estimado para el consumo de trabajadores será de 100 L/día.

Volumen Estimado de Agua de Desecho y Residuos Sólidos en el Proyecto.- El agua utilizada en la perforación de labores subterráneas se filtrará y perderá en los planos de estratificación. El agua que se logra recuperar por medio de pozas de sedimentación se utilizará nuevamente en la perforación. Los efluentes domésticos del proyecto se ha considerado la construcción de letrinas según sea su requerimiento.

Los residuos sólidos que se genere en el campamento serán acopiados en cilindros adecuados para su traslado a una zona determinada. Se estima que los residuos que se genere en el proyecto será de 15 Kg. diarios aproximadamente.

V. EFECTOS PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD.- Los efectos del proyecto se describe en el cuadro siguiente:

EFECTOS DIRECTOS		EFECTOS INDIRECTOS	
Suelo	• Cambio de Morfología • Ocupación del suelo		• Alteración del paisaje • Riesgo de contaminación de suelos • Pérdida de comunidades vegetales. • Alteración de población animal.
Agua	• Alteración de la red de drenaje		• Riesgo de contaminación de agua superficial.
Aire	• Cambios temporales en la calidad de aire.		• Alteración de la vida silvestre • Aumento de niveles de ruido • Incremento de partículas totales en suspensión y gases de combustión.

VI. CONTROL Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA ACTIVIDAD

- Para la mitigación de la generación de polución se realizará el riego de accesos en temporada seca, uso por parte del personal de su equipo de protección.
- Para mitigar la alteración de los drenajes superficiales, se realizará la canalización del agua de perforación (en las partes superiores de la trocha carrozable) para derivar las aguas de escorrentías.
- Construcción de 2 pozas de sedimentación y tratamiento del agua que será reciclada a las operaciones de exploración, dichas pozas se encontrarán en un área plana técnicamente construidas para evitar filtraciones posibles, desbordes y con diseño para la recirculación de aguas decantadas con su respectivo plan de contingencia. (Se adjunta el diseño de las pozas de sedimentación)
- La decantación de las aguas se someterá a un tratamiento adecuado hasta que su PH o acidez sea lo más aconsejable (el tratamiento para neutralizar la acidez se hará con cal) y luego será vertido al riachuelo.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Los lodos de las pozas de sedimentación son retirados y enterrados (encapsulados) en un pozo efectuado en un lugar seco, luego este es recubierto con material orgánico y revegetado con ichu para retornar el área en las condiciones originales.
- Para el único pasivo ambiental existente en la zona se va a taponear en forma hermética con concreto para luego ser inundada con esto se evita el ingreso de oxígeno y por tanto se eliminaría la generación de agua ácida.
- Se efectuará la limpieza de la cuneta de las labores mineras (galería antigua y nuevas).
- Se realizará monitoreo para determinar la calidad del agua, la estabilidad química en las operaciones mineras.
- Para mitigar la erosión hídrica y eólica y garantizar la estabilidad de los suelos y taludes, se nivelará la cancha de desmonte para bajar la altura de apilamiento y obtener la pendiente más suave y reforzamiento de los muros de contención de estas canchas con sus respectivos canales de coronación.
- Se recogerá los residuos de aceite que se generan para reducir el riesgo de contaminación a los acuíferos.
- Para la prevención de derrames de hidrocarburos o grasas se colocará revestimiento de plásticos que serán colocadas debajo de las compresoras y otras partes del equipo donde el petróleo o grasa puede filtrar o derramarse.
- Si ocurre un derrame el material contaminado se retirará inmediatamente y deberá ser colocado en la cancha de volatilización, se procederá a depositarse en la zona preparada de sección de 2 m² y se aplicará recubrimiento de arcilla de 20 cm. de espesor para luego cubrirlo con una capa de suelo natural de 30 cm. de espesor.
- Construcción de letrinas con un área de 2 x 2 m. con una profundidad de 3 m. serán impermeabilizadas con una capa de arcilla con un espesor de 40 cm., el piso será entablado con madera y techo de calamina. Durante su uso se echará lechada de cal para evitar malos olores y putrefacción.
- Para las actividades de construcción trocha carrozable, acumulación de desmonte en la bocamina, construcción de pozas de sedimentación, construcción de letrinas, se requiere el retiro del suelo vegetal previamente y su acumulación para su posterior utilización.
- Se realizará el acopio de la tierra vegetal para mitigar la ocupación del suelo por el desmonte.
- Revegetación con especies autóctonas en el área del depósito de desmonte.
- Utilización de protectores auditivos y mantenimiento preventivo de maquinaria para mitigar el ruido generado.
- Prohibición de caza de animales.
- Se dictará charlas a los trabajadores, sobre protección y conservación del ambiente.
- Se ha presentado el Plan de Relaciones Comunitarias con los poblados de Atocpunta y Anexo Uchuymarca.
- Plan de Respuesta ante Emergencias y Contingencias para llevar a cabo planes de acción para el control de una emergencia no prevista.

Aspectos adicionales que el titular minero del Proyecto de Exploración "Atocpunta y Nueva Sion" debe tener en cuenta:

- Monitoreo del efluente y cuerpo receptor antes y después del vertimiento.
- El titular debe cumplir con los límites máximos permisibles para efluentes (R.M. N° 011-96-EM/VMM) establecidos por la autoridad competente y con la clase III de la



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Ley General de Aguas en el cuerpo receptor, para lo cual deberá evaluar el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor periódicamente.

- El titular debe realizar la disposición final adecuada de los residuos sólidos generados por el proyecto. Considerar la construcción de trincheras (residuos sólidos domésticos), zanjas de seguridad (residuos sólidos industriales) o la contratación de una EPS-RS (Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos) para ambos casos.

VII. PLAN DE CIERRE

- Reperfilado de plataformas de depósito de desmonte y áreas disturbadas, retornando en lo posible el terreno a su configuración original y posiblemente el desarrollo de la vegetación.
- Reperfilado de la trocha de acceso, que posibilite su revegetación.
- Retiro de maquinaria, campamento, tuberías y cualquier otra instalación adicional del área del proyecto.
- Retiro y evacuación de los escombros generados en la demolición.
- Desinfección y sellado de letrinas al término de las labores de exploración.
- Encauzamiento de escorrentías potenciales de carácter peligroso producto de la modificación de la topografía en el entorno de las plataformas y vías de acceso.
- Retorno de los suelos almacenados en el inicio de la construcción de las plataformas y accesos, cubriendo el terreno reperfilado.
- Para asegurar la estabilidad física se ha considerado la labor de revegetación de las áreas afectadas con especies propias de la zona.

VIII. RECOMENDACIONES

S.M.R.L. NUEVO PROGRESO II, presentó la información adecuada, que absuelve las observaciones formuladas en el Informe N° 340-2004-MEM-AAM/JS; por lo que teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto Supremo 038-98-EM, el suscrito recomienda:

- Aprobar la Evaluación Ambiental (EA) Categoría C del Proyecto de Exploración "Atocpunta y Nueva Sion".
- Según el artículo 2° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (D.S. N° 038-98-EM), el desarrollo de estas actividades requiere el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26505, por lo que el titular deberá obtener del propietario o propietarios, la autorización de uso del terreno superficial antes de iniciar la actividad de exploración.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Luis Sánchez Arteaga
CIP N° 53422

César Pinedo Araújo



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Lima, 07 SET. 2005



Visto el Informe N° 134-2005/MEM-AAM/LS/CPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Evaluación Ambiental (EA) Categoría C del Proyecto de Exploración "**Atocpunta y Nueva Sion**" presentada por S.M.R.L. **NUEVO PROGRESO II. Prosiga su trámite.**




INE JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Andrés Sulicaray Benito

REPRESENTANTE LEGAL:

Calle Bolognesi N° 140-Ocopilla-Chilca-Huancayo.